



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE
ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/226/2021.

PARTE ACTORA: Hugo Maza Morales.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo
Nacional, Ambos del Partido Político
MORENA, e Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **20:27 Hrs. Veinte horas con veintisiete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa en hoja por ambos lados**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JDC/226/2021.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

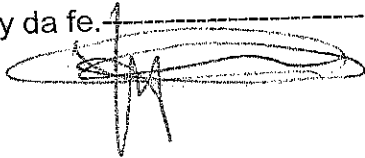
--- **VISTO** el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 21, fracción IV, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Toda vez que del análisis a las constancias de autos, se advierte que el actor en su escrito de demanda, manifiesta tener la calidad de precandidato y/o aspirante para ocupar la Candidatura a la Presidencia Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas; sin embargo, no exhibe ninguna solicitud de Registro como Precandidato del Partido Político MORENA; en consecuencia, y para proveer lo conducente de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución; así como lo previsto en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **requiérase al actor para que dentro del término de veinticuatro horas**, contados de que quede legalmente notificado, remita a este Órgano Jurisdiccional, el original de la solicitud de registro y su acuse de recibido por parte del Partido Político en mención o documento idóneo que así lo acredite; apercibido que de no remitirlo se procederá conforme al artículo 55, numeral 1, fracción II, en relación con el diverso 33, de la mencionada Ley de Medios. **II.** De igual forma, **requiérasele a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA** en el correo electrónico **oficialiamorena@morena.si**, para que en el término de **veinticuatro horas**, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que se alude, deberá remitirlo primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico **secretariageneral@tribunalelectoral.gob.mx**, y después a este órgano jurisdiccional en forma impresa, informe si el accionante, fue aspirante a Presidente Municipal para el citado Ayuntamiento de Ocozocoautla, **apercibido** que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo establecido, se le impondrá multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos

COMA AUTORIZADA

sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional);-----

---Notifíquese por correo electrónico al actor y a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, y estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

